Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.°—**Reclutas**

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del recluta de la Caja de Valdeorras, núm. 110, Antonio Estévez Domínguez, hijo de Domingo y de Serafina, natural de Camba, Ayuntamiento de Laza, nació en 27 de Junio de 1884, de oficio labrador, empezó á servir á los veinte años, un mes y cuatro días. Su religión. C. A. R. Su estado soltero; poniéndolo, caso de ser habido á disposición de este Gobierno.

Orense 6 de Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Manuel Blanco González, vecino de Trelle, fugado de la casa paterna y cuyo paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad para reintegrarlo á sus padres.

Orense 6 de Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 26 de Mayo último, recaudadores auxiliares para el cobro de contribuciones en sus períodos voluntario y ejecutivo en cuanto tenga relación con el pueblo de Avión, á D. Frutos Domínguez y á D. Florencio Barros Vidal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 5 de Junio de 1906. —El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, Minas, utilidades y demás conceptos del segundo trimestre del actual año, del Ayuntamiento de la Bola, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense Junio 5 de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Allariz

Desde este día hasta el 15 próximo, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice formado con referencia á la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento para 1907.

Allariz Junio 1.° de 1906.—El Alcalde accidental, Eladio G. Delgado.

Castro Caldelas

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.° al 15 de Junio entrante, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, cuyo documento comprende las variaciones que en dicha riqueza solicitan los interesados.

Durante dicho plazo pueden formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes á sus derechos.

Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre dicha contribución.

Castro Caldelas Mayo 30 de 1906.—El Alcalde, José R. Cortón.

Carballino

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de territorial por rústica, del año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría, desde el 1.° al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas, durante el expresado plazo, las reclamaciones que crean pertinentes.

Carballino 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Cesáreo L. Pinal.

Bola

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1905 con sus antecedentes, estarán expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Desde el día 1.° al 15, ambos inclusives del próximo mes de Junio, se hallará igualmente de manifiesto al público en el indicado local el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de rústica, para el año de 1907, en cuyo plazo se resolverán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Bola 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Ferro.

Parada del Sil

Desde el 1.° al 15 del próximo Junio se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han

de servir de base á los repartimientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, correspondientes al año de 1907, á á fin de que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Parada del Sil Mayo 30 de 1906.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Irijo

Visto el escaso resultado de las relaciones juradas presentadas por los propietarios de edificios y solares que han de servir de base para la formación del Registro Fiscal de este municipio, según previenen las superiores disposiciones relativas á este servicio, se llama la atención de los vecinos propietarios, para que, en el término de quince días, declaren la verdadera riqueza de sus fincas urbanas, rectificando los errores ú omisiones cometidas, puesto que aprobado que sea dicho Registro Fiscal, se procederá á su comprobación por los medios que designe la Superioridad, exigiéndose con todo vigor la responsabilidad en que incurran los contribuyentes que no hubieran declarado la verdad de las rentas que producen sus fincas urbanas, de conformidad con lo que preceptua la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

A la vez se concede el plazo de quince días para que los propietarios puedan rectificar las relaciones juradas presentadas por las variaciones sufridas por cambio de dominio, alteraciones de la riqueza ú otras causas, desde que dichas relaciones se extendieron, por los beneficios que habrá de reportarles, además de evitarse las responsabilidades por los errores ú ocultaciones que pudieran existir, aun cuando sean asignados por el transcurso del tiempo.

Irijo 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Hermesindo Pérez.

Paderne

El apéndice al amillaramiento que debe servir de base á los repartimientos de contribución territorial de este distrito por rústica y urbana para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren oportunas durante aquel plazo, transcurrido el cual, no será atendida ninguna otra.

Paderne Junio 1.° de 1906.—El Alcalde presidente, Francisco de Sás.

Villamarín

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Tamallancos, por el término de quince días, á contar desde el de esta fecha, durante cuyo plazo pueden los contribuáentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones procedentes.

Villamarín Junio 2 de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Merca

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1907, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los comprendidos en el mismo, puedan enterarse y producir las reclamaciones que vieren convenirles dentro del indicado plazo.

Merca Mayo 31 de 1906.—Manuel Casas.

San Ciprián de Viñas

Del 1.° al 15 de Junio próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de dicho impuesto para el entrante año de 1907, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos formular sus reclamaciones.

San Ciprián de Viñas 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Antonio Blanco

---

Cenlle

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy al 15 del actual, á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Cenlle Junio 1.° de 1906.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Beade

Los apéndices que comprenden las alteraciones de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año venidero de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Beade Junio 1.° de 1906.—El Alcalde, José Montero.

FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI EN ORENSE

1906

FERIA ANUAL

que tendrá lugar los días 15, 16 y 17 de Junio

CONCURSO DE GANADOS

Recabada y conseguida del Ministerio de Fomento, por espontánea y patriótica iniciativa del Sr. Presidente de la Sociedad «Liceo Recreo Orensano», la cantidad de *mil doscientas cincuenta pesetas* para PREMIOS de ganados en las ferias, totalmente libres de arbitrios, que anualmente vienen celebrándose en esta capital con motivo de los festejos en honor del SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI, y apoyado entusiásticamente por las Corporaciones oficiales, Prensa y colectividades, la Comisión organizadora acordó que se celebren en el Campo de San Lázaro con sujeción al siguiente

PROGRAMA

Raza caballar

Al caballo semental menor de ocho años de edad, mínimun siete y media cuartas de alzada, y que reunan las condiciones de sanidad, mansedumbre y buena conformación.—Premio, 80 pesetas.

Yegua en iguales condiciones que el anterior, preñada ó con cría al pie.—Primer premio, 80 pesetas. 2.° idem, 40 pesetas.

Ganado mular

A la mula de cuatro á siete años y mínimun de alzada de siete y media cuartas.—Premio 100 pesetas.

A la que reuna las mismas condiciones con treinta meses de edad.—Premio 60 pesetas.

Al potro nacido en la región, de siete cuartas, mínimun de tres años.—Premio, 40 pesetas.

Ganado asnal

Al mejor garañón que se presente, de tres á siete años de edad, alzada mínima de seis y media cuartas.—Premio 40 pesetas.

A la pollina preñada ó con cría al pie, de cuatro á ocho años de edad, y de buena conformación.—Premio 25 pesetas.

Ganado vacuno

Toro semental de cuatro á siete años de edad, de buenas formas, justificando que ejerce la monta en la región.—Primer premio, 80 pesetas, 2.° idem, 60 pesetas.

Bueyes de labor. A la yunta que reuna mejores condiciones á juicio del jurado.—Premio, 80 pesetas.

Bueyes cebones de mas peso en menor edad.—Primer premio, 50 pesetas, idem 2.°, 30 pesetas.

Vaca ne vientre de tres á ocho años, preñada ó con cría al pie, de buena conformació.—Primer premio, 80 pesetas, idem 2.°, 50 pesetas.

A la mejor ternera ó ternero de peso antes de cumplir un año de edad.—Premio, 15 pesetas.

Ganado de cerda

Al mejor berraco de dos á tres años.—Primer premio, 20 pesetas, 2.° idem, 15 pesetas.

A la mejor cerda de buena conformación, preñada ó con las crías al pie.—Primer premio, 20 pesetas, idem 2.°, 15 pesetas.

Ganado lanar

Al mejor carnero semental que se presente.—Premio, 15 pesetas.

A la mejor cordera.—Premio, 10 pesetas.

Ganado cabrío

Al mejor macho cabrío que se presente.—Premio, 15 pesetas.

A la mejor cabra —Premio, 10 pesetas.

LA COMISIÓN.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Padrenda** — **Consta de 4.394 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 4.ª, bis **Tarifa 1.ª**								
1	Abelardo Melón	Puente	Tejidos por menor	48'50	23'76	172'26	10'34	29'70	212'30
2	Manuel Vega González	Frieira	Idem	48'50	23'76	172'26	10'34	29'70	212'30
	Clase 8.ª								
3	Antonio Pena	Cruces	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
4	Antonio Molín	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Tarifa 2.ª								
5	Gándido Guillermo Viana	San Gregorio	Barca de tranporte	50	8	58	8'48	10	71'48
	Tarifa 3.ª								
6	José María Montes	Casasgrandes	Dos ruedas molino menos 6 meses á maiz	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
7	Victorino Montero	Groba	Idem	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
8	Ramón Rodriguez	Fanelas	Idem	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
9	Manuel Alonso ó herederos	Rio	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Carmelo Formigo	Retorta	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Francisco Cecilia Alvarez	Entroiros	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	José Araujo	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Francisco Fernández	Louredo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Carlota López	San Gregorio	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Autonio González	Puente	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Manuel Martínez González	Cruces	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Antonio Rivera	San Fernando	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	José Peña	Regueiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Juan Estevez ó herederos	Piñeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Rosendo Fernández	Irijo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Angel Rodríguez	Seoane	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Ramón Capelo	Lamas	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Vicente González	Arnea	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Francisco Estévez Alvarez	Arnea	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	Francisco Montes	Pontillón	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
26	Carmelo Gómez	Curdo	Una rueda molino menos 6 meses á maiz	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

(Se continuará.)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense

Don Antonio Martínez Ruíz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso por el Procurador don Arturo Noguerol, á nombre de don Luis Losada, éste como Alcalde del Ayuntamiento de Boborás, recurso contencioso administrativo cotra acuerdo del señor Gobernador civil de la provincia fecha siete de Febrero de mil novecientos seis, por el que da como prorrogado el contrato celebrado con don Antonio García Espinosa, para la asistencia de enfermos pobres de dicho Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto, y quieran coadyuvar en él á la administración, pongo el presente.

Orense veintiseis de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

JUZGADOS

Don Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas en la Iglesia Catédral de Santiago.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas, que se reseñan á continuación, ocupándolas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen razón satisfactoria de su ligítima adquisición, y á cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad, pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del 6 al 7 del mes actual.

Al propio tiempo se hace saber que el Excmo. Cabildo de dicha Iglesia gratificará con 5.000 pesetas á quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministre datos seguros por los que lleguen á descubrirse.

Dado en Santiago á 30 de Mayo de 1906.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rey.

Señas de las alhajas sustraidas

Una aureola de plata sobredorada, de unos 12 centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspondiente á una imagen del Apóstol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos 20 centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado á fuego, de 60 á 65 centímetros de altura, con inclusión del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban el Ecce-Homo, la Magdalena, San Juan y la Virgen, siendo de plata el Cristo y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas, y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de D. Alfonso el Magno, que ofreció éste á Santiago en el año 874 según inscripción que completa dice así: Ob honorem s(an)c(t)i Iacobi Ap(osto)li offerunt famuli Adefonsus princeps, et scemena Regina. Hoc opus perfectum est in era DCCCC duodécima. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo tuetur Pius.—Consiste aquella en una ténue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales realzada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos y algunos filetes granulosos, y en el reverso, con la inscripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.—Las piedras son en su mayoría, cornerinas, alguna turquesa, menalitas ó pidras negras, y vidrios incoloros sobre fondo colorido que quiere semejar rubí ó amatista.

Los chatones eran 39, pero sólo quedaron 20. Entre todas las piedras que en un principio adornaban la cruz eran por lo menos 79.—Las dimensiones de la cruz son 46 centímetros de alto por 44 y 1/2 de ancho y 2 de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen 6 centímentros de ancho y al cruzarse, en el centro, 3 y 1/2.—En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII, una cruz de oro cubierta con chapa de plata dorada sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del Lignum Crucis.—En el centro del medallón del reverso se vé un curiosísimo esmalte *cloissonné* ó del campo cercado, que representa dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta azulada sobre fondo verde. Hállase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de 16 perlas, la exterior de bullones de oro separados por un filete de filigrana.—El Escribano, Vicente Rey.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de Bande.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 512 y núm. 1.º del 853 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Doallo Alvarez, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, paragüero, natural y vecino de Agra de Melias, partido y provincia de Orense, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», ó fijación en el pueblo de aquél, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel pública de esta villa, notificarle el auto declarándole procesado y decretando su prisión, y recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de varios géneros del comercio de don Manuel Veiga González, vecino de la Frieira de Desteriz, Municipio de Padrenda, de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, encargando al propio tiempo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Bande Mayo 30 de 1906.—Angel Gómez Piñero.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santaló.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo, cejas, y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca y afeitada, color bueno, sin señas particulares.

Viste chaqueta, chaleco y pantalón color claro, calza botas de becerro blanco y usa sombrero blanco.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido D. Camilo González Golpe, con esta fecha, en sumario criminal por denuncia formulada por Justa González Pato, labradora, viuda y vecina de Sabadelle, en el municipio de Pereiro de Aguiar, contra D. Manuel López Ramos, Secretario del Juzgado municipal de dicho término, como supuesto autor de faltas cometidas en varios expedientes de apeo y prorrateo promovidos por D. Alfonso Rodríguez Rey, residente en el referido pueblo de Sabadelle; se cita á un señor desconocido que el dia ocho de los corrientes acompañaba en la Plaza Mayor de esta ciudad á Justa González Pato, suegra de Valentín Fernández, firmante á ruego de aquella de la expresada denuncia, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia comparezca á prestar declaración en calidad de testigo en dicha causa, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 25 de Mayo de 1906.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Olivares se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Camilo Vázquez Saenz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de uudiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Camilo Vázqnez Sáenz, de 39 años, casado, natural del pueblo de Pousa, Ayuntamiento de la Peroja, partido judicial y provincia de Orense y vecino de Buenos Aires, comerciante.

Dado en Vigo á 31 de Mayo de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, Martín Díez.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15